



Bruselas, 27 de mayo de 2026

CM 3020/26

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**

**2026/0116(NLE)**

**2026/0117(NLE)**

---

---

**ANTIDISCRIM  
COCON  
COHOM  
COPEN  
DROIPEN  
EDUC  
FREMP  
JAI  
MIGR  
SOC**

**COMUNICACIÓN**

**PROCEDIMIENTO ESCRITO**

---

Contacto: WP-FREMP@consilium.europa.eu

Tel./Fax: +32 2 281 6219

---

Asunto: - DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en su 20.<sup>a</sup> reunión, relativa a las Conclusiones sobre la aplicación de las recomendaciones con respecto a determinadas Partes en dicho Convenio y relativa a la elección de los miembros del Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución

- DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en su 20.<sup>a</sup> reunión, relativa a las Conclusiones sobre la aplicación de las recomendaciones con respecto a determinadas Partes en dicho Convenio y relativa a la elección de los miembros del Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a los asuntos relacionados con las instituciones y la administración pública de la Unión

= *Adopción*

---

En vista de la decisión de aplicar el procedimiento escrito tomada el 27 de mayo de 2026 por el Coreper (véase el documento 9363/26 REV 1), se ruega indiquen si están de acuerdo con la adopción de:

- a) la Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en su 20.<sup>a</sup> reunión, relativa a las Conclusiones sobre la aplicación de las recomendaciones con respecto a determinadas Partes en dicho Convenio y relativa a la elección de los miembros del Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a asuntos relacionados con la cooperación judicial en materia penal, asilo y no devolución, formalizada por los juristas-lingüistas y que figura en el documento 9225/1/26 REV 1<sup>1</sup> (para la versión inglesa) y en el documento 9225/26 para el resto de versiones lingüísticas;

**Se ruega respondan «SÍ», «NO» o «ABSTENCIÓN».**

y

- b) la Decisión del Consejo sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité de las Partes en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en su 20.<sup>a</sup> reunión, relativa a las Conclusiones sobre la aplicación de las recomendaciones con respecto a determinadas Partes en dicho Convenio y relativa a la elección de los miembros del Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en lo que respecta a los asuntos relacionados con las instituciones y la administración pública de la Unión, finalizada por los juristas-lingüistas y que figura en el documento 9226/26.

**Se ruega respondan «SÍ», «NO» o «ABSTENCIÓN».**

Las respuestas deben llegar a la Secretaría General del Consejo, por correo electrónico enviado a [WP-FREMP@consilium.europa.eu](mailto:WP-FREMP@consilium.europa.eu) el **viernes 29 de mayo de 2026** a más tardar a las **12.00** hora central europea (hora de Bruselas).

Toda declaración unilateral deberá formularse al mismo tiempo que se responde a la pregunta.

---

<sup>1</sup> Se revisó la versión inglesa, ya que faltaban las referencias de publicación en el DO en la nota a pie de página 5 de la página 5.